



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089- 2025-GM-MDV

Velille, 27 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE

VISTOS:

Informe N°143 – 2025 – SGGAYT – MDV de fecha 21 de mayo del 2025, Informe Legal N°148 – 2025 – UAJ – MDV – LVYA de fecha 23 de mayo del 2025 sobre Aprobación del Plan de Contingencia "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA DENOMINADO SECTOR LLASAQCHAHUANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CCOLLANA DEL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 80305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Restablece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "la Gerencia Municipal es el órgano de más alto nivel jerárquico en la administración general de la municipalidad, y está facultada para coordinar y ejecutar los actos administrativos internos en el marco de las competencias delegadas por el alcalde y las normas de organización interna.";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.";

Que, el Decreto legislativo 1278– Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos y modificatorias, Art°2 sobre finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, manifiesta que; "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente";

Que, el artículo 119 del Decreto Supremo N°014 – 2017 – MINAM, mediante el cual, se aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°001 – 2022 – MINAM, establece que; "Toda área degradada por residuos sólidos debe contar con un Programa de Reconversión y Manejo de áreas Degradadas por Residuos Sólidos o el Plan de Recuperación de áreas Degradadas por Residuos Sólidos, aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con las Guías y Términos de Referencia aprobados por el MINAM" el cual constituye un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA (PLAN DE RECUPERACION)";

Que, el Decreto Supremo N°014 – 2017 – MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Supremo 001 -2022 – MINAM, en su artículo 120, recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, establece que; para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente. El Plan de recuperación debe incluir actividades como: la delimitación del área a recuperar incluye cerco perimétrico, diseño de estabilización del suelo, cobertura y confinamiento final de residuos, manejo de gases, manejo de lixiviados y de aguas pluviales, integración paisajística con el entorno natural. Dependiendo de las características del área degradada, se podrá remover parcialmente o agrupar los residuos dispersos con la finalidad de facilitar el confinamiento final de los residuos, siempre que el movimiento de la masa de residuos no genere impactos significativos al ambiente. Asimismo, se podrán incluir actividades de valorización energética a través del uso de la biomasa para la generación de energía, o recuperación de metano mediante la captura y quema centralizada o convencional de gases del área degradada. Como parte de las actividades del Plan antes mencionado, se pueden implementar celdas transitorias para la disposición final de los residuos sólidos con una capacidad para la disposición final de estos hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en el que paralelamente deberá garantizarse la puesta en operación de la infraestructura de residuos sólidos a través de un proyecto de inversión pública, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública. Para la implementación de las celdas transitorias se debe cumplir con lo establecido en el artículo 123 del presente;

Que, mediante Informe N° 143 – 2025 – SGGAYT – MDV, de fecha 21 de mayo del 2025, el Ing. Pablo Ricardo Vera Huamani, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Territorialidad de la MDV, solicita la aprobación del Plan de Contingencia "Recuperación de Área Degradada denominado Sector Llasaqchahuana de la Comunidad Campesina Ccollana del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco";

Que, mediante Informe Legal N°148 – 2025 – UAJ – MDV – LVYA, de fecha 23 de mayo del 2025, el Abg. Ladimiro Vito Yahura Arenas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y en su conclusión opina de manera favorable APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA DENOMINADO SECTOR LLASAQCHAHUANA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CCOLLANA DEL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que es acorde a lo regulado en el Decreto Legislativo N°1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con las modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°014 – 2017 – MINAM;

Que, estando a los argumentos legales, fácticos invocados, expuestos y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDV-CH fecha 02 de enero de 2025;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE



mesadepartes@munivelille.gob.pe



WWW.MUNIVILLE.GOB.PE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE



PRIMERO. - APROBAR el Plan de Contingencia "Recuperación de Área Degradada denominado Sector Llasqchahuana de la Comunidad Campesina Ccollana del distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, así como en concordancia con el artículo 120 de dicha normativa reglamentaria.

SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Territorialidad de la Municipalidad Distrital de Velille, en coordinación con las áreas competentes, proceda con la implementación y ejecución del Plan aprobado, conforme a los lineamientos técnicos y legales vigentes, y bajo los principios de eficiencia, sostenibilidad ambiental y prevención de riesgos para la salud pública.

TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Territorialidad y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. *Roger Mendoza Churata*
GERENTE MUNICIPAL



C.C. ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE



mesadepartes@munivelille.gob.pe



WWW.MUNIVILLE.GOB.PE